

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI  
SALA LABORAL**

**RADICACIÓN: 76001-31-05-015-2016-0078-01**  
**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO**  
**DEMANDANTE: NELCY MARIA CARDENAS BUITRAGO**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 1312**

En Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Para garantía al debido proceso se pone en conocimiento de las partes la respuesta que emitió el Municipio Santiago de al tercer requerimiento realizado en auto anterior.

Revisada la documental allegada por el Municipio Santiago de Cali, en respuesta a la prueba de oficio decretada en esta instancia, y en específico al requerimiento anterior, se reitera que la misma no se ajusta a los solicitado, toda vez que nuevamente se certificó única y exclusivamente el tiempo laborado por la actora para el Municipio, en calidad de empleada publica, en los periodos comprendidos entre el 20 de agosto de 1979 y el 2 de agosto de 1996, soslayando el tiempo servido a partir del 1 d agosto de 2010, que según se precisa en la resolución GNR 3377893 de 2014 fue prestado ante el Consejo Municipal de Santiago de Cali.

En ese orden de ideas y siendo que lo pretendido aquí es el retroactivo pensional de una persona que ostentó la calidad de servidor público, es necesario reiterar la prueba de oficio decretada en auto anterior, pero esta vez se oficiará directamente al Consejo Municipal de Santiago de Cali a efectos que certifique el tiempo total de prestación del servicio de la actora al Consejo Municipal de Santiago de Cali, en el que se indique la fecha de ingreso y la fecha de retiro, esto es, hasta cuando se aceptó su renuncia al último cargo público.

Así mismo se allegue certificación indicando si la condición de servidor público que ostentaba la actora al momento de su desvinculación era de empleado público o trabajador oficial, y se remita copia del acto administrativo o resolución por el cual se acepta la renuncia al último cargo de desempeñado por la señora NELCY MARIA CARDENAS BUITRAGO, puesto que Colpensiones asevera que lo fue en el año 2014, pero las cotizaciones al sistema se encuentran hasta el año 2012.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI  
SALA LABORAL**

Conforme a lo anterior se **RESUELVE:**

**PRIMERO: Poner en conocimiento** de las partes la documental allegada por la Alcaldía Santiago de Cali, como respuesta al requerimiento realizado en auto anterior y que se encuentra visible en la carpeta hibrida en el Pdf 22

**SEGUNDO: OFICIAR** al Consejo Municipal de Santiago de Cali para que certifique el tiempo total de prestación del servicio de la señora NELCY MARIA CARDENAS BUITRAGO identificada con la CC 31.147.733 a dicha, el cargo desempeñado y en específico indique la fecha de ingreso, según la cual Colpensiones, data del 1 de agosto de 2010 y la fecha de retiro, esto es, hasta cuando se aceptó su renuncia al último cargo público.

Así mismo se requiere para que allegue certificación indicando si la condición de servidor público que ostentaba la actora al momento de su desvinculación era como empleado público o trabajador oficial, y se remita copia del acto administrativo o resolución por el cual se acepta la renuncia al último cargo de desempeñado por la señora NELCY BUITRAGO.

Por secretaria líbrese los oficios respectivos y póngase en conocimiento de las partes la documental referida.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio José Valencia Manzano', written over a faint horizontal line.

**ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO**

Magistrado